



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la liberación definitiva de la señora **MARIANA TORRES MUÑOZ**, quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia condenatoria proferida en su contra por el punible de hurto calificado y agravado =tentado=.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El Juzgado Primero Penal Municipal de esta Capital, en proveído calendado el 31 de mayo del año 2019, condenó a la señora **MARIANA TORRES MUÑOZ**, a la pena principal de **treinta y un (31) meses y quince (15) días de prisión**, más las accesorias de rigor y le negó los subrogados y sustitutos de Ley.
- b. Ahora bien, este Despacho Judicial en auto interlocutorio número 1652 calendado el **27 de agosto del año 2020**, le **concedió** el subrogado de la **LIBERTAD CONDICIONAL** bajo caución juratoria y previa suscripción de la diligencia compromisoria expidió la correspondiente boleta de libertad ante la señora directora del establecimiento carcelario de mujeres de la ciudad. Por último, le fijó un periodo de prueba de **nueve (9) meses**.
- c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que

Auto No. 943
Radicado: 17001-60-00-030-2018-02453-00 NI 2431 (LEY 906 DE 2000)
Condenada: MARIANA TORRES MUÑOZ
Identificación: 1.193.487.003
Delitos: HURTO CALIFICADO AGRAVADO =TENTADO=
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA
Fecha del auto: tres (3) de mayo de 2022

vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

IV. RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO DEFINITIVA LA LIBERACIÓN de la señora **MARIANA TORRES MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.487.003, dentro del proceso con radicado No.17001-60-00-030-2018-02453-00 NI 2431, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de esta Capital. Finalmente, este despacho judicial procederá a realizar el trámite pertinente para la devolución de la caución prendería que en su momento depositó la acá sentenciada (Fl. 33 c.e.).

Notifíquese y Cúmplase

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, ____ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON
Agente del Ministerio Publico
Pasa hoy _____

MARIANA TORRES MUÑOZ
Condenada

VALENTINA ISAZA CALDERON
Secretaria